



429

Adenda al Convenio entre la Universidad de la República (Facultad De Agronomía) y El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para el desarrollo de un programa de Post-grado Profesional en Agronomía Opción Gestión de Áreas Naturales.

En Montevideo a *20* días del mes de *Diciembre* de 2012, se firma esta adenda al convenio entre la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para el desarrollo de un programa de posgrado profesional en agronomía opción gestión de áreas naturales, que fue firmado con fecha 20 de setiembre de 2012, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ("MVOTMA") y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) que es parte de este Ministerio; representados por el Sr. Ministro, Arq. Francisco Beltrame y el Director Nacional de Medio Ambiente, Arq. Jorge Rucks; con domicilio en la calle Galicia 1133 en la ciudad de Montevideo-Uruguay **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República ("UDELAR"), con domicilio en la calle 18 de Julio 1968 a través de su Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Fernando García Préchac.

FB
CR

Las denominadas entidades serán designadas en conjunto las "Partes" y una cualquiera de ella "Parte".

A.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AI.-Obligación conjunta:

Asegurar que el Diplomado sea ejecutado y cumpla con los objetivos para los que fue creado.

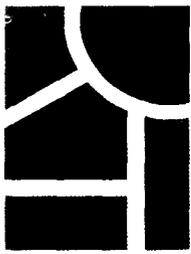
AII.-UDELAR- Fagro será responsable de:

- a) Coordinar y ejecutar los componentes formativos incluidos en el Plan de Estudios
- b) Elaborar las propuestas pedagógicas de cada curso
- c) Realizar seguimiento y evaluación de la implementación de los mismos y del cuerpo docente.
- d) Brindar la infraestructura para el desarrollo de los cursos
- e) Seleccionar a los participantes a través del Comité Académico de Postgrados contando con el asesoramiento de la comisión coordinadora.
- f) Administrar los fondos destinados a la ejecución del Diploma y los recaudados por concepto de matrículas y becas
- g) Efectuar una rendición de cuentas semestral sobre el uso de fondos transferidos por MVOTMA.

AIII.-MVOTMA tendrá la obligación:

- a) Designar recursos humanos que representen al MVOTMA en la comisión coordinadora y en el equipo coordinador por cada módulo
- b) Generar los documentos y decisiones institucionales que den cuerpo y especificidad a este Diploma
- c) Contribuir a la implementación, seguimiento y evaluación del Diplomado
- d) Realizar una transferencia de \$U 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos uruguayos) a la Facultad de Agronomía, con la finalidad de asegurar la ejecución de la primera edición del Diploma (2012 - 2013).





MVOTMA

e) Facilitar el acceso a las áreas protegidas para la realización de visitas didácticas, prácticas u otras actividades que contribuyan al aprendizaje de los participantes

f) Colaborar con la visitas de técnicos de la institución a los efectos de desarrollar charlas educativas sobre temas específicos

B- CONTRAPARTE MVOTMA:

EL MVOTMA transferirá para la primera edición del Diploma (2012-2013) un total de \$U 250.000 pesos uruguayos doscientos cincuenta mil, con destino a cubrir el desarrollo de algunos de los servicios, incluyendo un fondo para el otorgamiento de becas para estudiantes. Dicha transferencia se realizará en dos cuotas iguales y consecutivas, una a la firma de este convenio y la otra una vez entregada la rendición de cuentas de la ejecución del primer semestre del Diploma.

C.-INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones de este Convenio, dará derecho a la otra a rescindir el mismo previa comunicación escrita de los motivos que fundamentan la decisión. La denuncia del presente acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que se hubieren comenzado a ejecutar y sus correlativas obligaciones, las cuales continuarán hasta su total conclusión.

D.-DOMICILIOS ESPECIALES:

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

E.- COMUNICACIONES:

Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha en los domicilios constituidos en este documento por medio de carta o aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

F.- FIRMAS:

En un todo de acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar indicados


RODRIGO AROCENA
RECTOR


Arq. JORGE RUIZ
Director Nacional de ...
M.V.O.T.A.


Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando Garcia Préchaz
DECANO

